

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de trabajos comenzará el día siguiente al de la publicación en el BOE de este Acuerdo y finalizará el 30 de enero de 2007.

3.<sup>a</sup> Dotación.—El premio consistirá en una dotación económica de 9.000 euros de los cuales el Congreso de los Diputados aportará un tercio, un tercio el Senado y un tercio el Ministerio de la Presidencia, y la publicación del estudio, investigación u obra seleccionada en la colección específica «Mujeres y Política» del Congreso de los Diputados o similares colecciones del Senado o Cortes Generales.

4.<sup>a</sup> Jurado.—El Jurado para la adjudicación del premio estará presidido por la Presidenta de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad de Oportunidades, e integrado por otros nueve miembros designados, tres por el Congreso de los Diputados, tres por el Senado, y tres por la Vicepresidencia Primera del Gobierno y Ministerio de la Presidencia; actuará como Secretario el Director de Estudios y Documentación del Congreso de los Diputados o el del Senado.

5.<sup>a</sup> Entrega del premio.—El premio será adjudicado el 8 de marzo de 2007, o en la fecha más cercana posible, en el Congreso de los Diputados o en el Senado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de noviembre de 2006.—El Letrado Mayor de las Cortes Generales, Manuel Alba Navarro.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**22391** *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba el modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles para su utilización por la entidad mercantil TARCREDIT, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.*

Accediendo a lo solicitado por don Ramiro Fernández de Valderrama de Benavides, en representación de TARCREDIT, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A. (antes denominada Fiat Financiera, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.), domiciliada en Alcalá de Henares, Ctra. M-300 Km. 28.500, con código de identificación fiscal A-28655348.

Teniendo en cuenta:

Primero.—Que la mencionada entidad ha solicitado por escrito de fecha 17 de octubre de 2006, se apruebe el modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles y sus Anexos I, II y III, que acompaña.

Segundo.—Que se ha emitido el preceptivo informe no vinculante por el Registrador de Bienes Muebles Central II.

Tercero.—Que el Registrador adscrito a la Dirección General de los Registros y del Notariado, Sección Tercera, ha informado favorablemente a la aprobación del modelo solicitado.

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Aprobar el modelo de contrato de préstamo de financiación a comprador de bienes muebles y sus Anexos I, II y III, para ser utilizado por la entidad TARCREDIT, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., con las letras de identificación «F-TARC».

2.º Disponer que se haga constar en el impreso la fecha de esta Resolución.

Madrid, 26 de octubre de 2006.—La Directora General de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales Limones.

**22392** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto por «Portint, S. L.», contra la negativa del registrador mercantil número 12 de Barcelona a inscribir una escritura pública de reducción de capital social.*

En el recurso interpuesto por doña Annemarie Meyer, como administradora solidaria de «Portint, S. L.», contra la negativa del Registrador Mercantil de Barcelona (Registro núm. XII), don Jesús González García, a inscribir una escritura pública de reducción de capital social.

## Hechos

### I

Mediante escritura autorizada por la Notaria de Premiá de Mar doña Elena Orta Cimas el 30 de enero de 2006, doña Annemarie Meyer van Bekkum, como administradora solidaria de «Portint, S. L.», eleva a públicos los acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta universal de socios celebrada el 13 de enero de 2006. Se parte de un capital de 21.155,62 euros, dividido en 352 participaciones sociales, numeradas del 1 al 352, ambos inclusive, de 60,1012 euros de valor nominal cada una de ellas. Los acuerdos consisten en aprobar que las ciento dos participaciones sociales de la entidad «Portint, S. L.», adquiridas por la propia sociedad, mediante escritura autorizada por la misma Notaria el mismo día 30 de enero de 2006 con el número anterior de protocolo, números uno a ciento dos, ambos inclusive, sean amortizadas, de manera inmediata, por vía de reducción de capital, al objeto de cumplir con lo previsto en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto del Texto Refundido —sic— de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se dispone que se anulen en el mismo acto las participaciones amortizadas, pasando las participaciones preexistentes a tener la siguiente numeración: los números 103 al 227, ambos inclusive, pasan a ser los números 1 a 125, ambos inclusive; y los números 228 a 352, ambos inclusive, pasan a ser los números 126 a 250, ambos inclusive. La compareciente, como administradora solidaria, se da por notificada de la anulación de las participaciones y de la nueva numeración de las mismas, a los efectos de quedar ello anotado en el Libro Registro de Socios. Se reduce el capital social en 6.130,32 euros, dejándolo en 15.025,30 euros, dividido en 250 participaciones, del valor nominal antedicho, dando nueva redacción al artículo 7.º estatutario relativo al capital. En la certificación del acta de dicha Junta de socios, unida a la escritura, consta que actúan como Presidente de la Junta la compareciente doña Annemarie Meyer van Bekkum y como Secretario don Julio Marqués Ullibarri y figura que se aprueba la adquisición por dicha señora de 51 participaciones, números 52 al 102, ambos inclusive, de 60,1012 euros de valor nominal cada una de ellas, por el precio global de 122.400 euros, y por don Julio Marqués Ullibarri, de 51 participaciones números 1 al 51, ambos inclusive, de 60,1012 euros de valor nominal cada una de ellas, por el precio global de 122.400 euros, facultando a los administradores solidarios de la sociedad para que puedan pactar las condiciones de la compraventa incluso en el supuesto de autocontratación y elevar a escritura pública los anteriores acuerdos. Tanto en la certificación como en la escritura, se expresa que, dado que la adquisición no comporta devolución de aportaciones a los socios, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 apartado 2.º de la Ley 2/1995, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se aprueba dotar una reserva por el importe nominal de las participaciones sociales amortizadas, esto es, la cifra de seis mil ciento treinta euros con treinta y dos céntimos de euro (6.130,32 euros), que tendrá carácter de indisponible hasta que transcurran cinco años a contar desde la publicación de la reducción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, salvo que antes del vencimiento de dicho plazo, hubieran sido satisfechas todas las deudas sociales contraídas con anterioridad a la fecha en que la reducción fuera oponible a terceros.

### II

El título fue presentado en el Registro Mercantil de Barcelona el 10 de febrero de 2006 y fue objeto de la calificación negativa el 28 de febrero de 2006 por el Registrador Mercantil de Barcelona número XII don Jesús González García, con base en los siguientes Fundamentos de Derecho: «...Acordada la reducción de capital por amortización de participaciones propias, y visto que del propio acuerdo resulta la adquisición de dichas participaciones por un importe superior a la cifra nominal reducida, no basta la manifestación de quedar constituida la reserva por el nominal de las participaciones amortizadas, prevista en el artículo 40.2 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y justificada únicamente para el caso en que «la adquisición no comporte devolución de aportaciones a los socios». Tratándose de una reducción de capital voluntaria, y existiendo identidad de razón con el supuesto de restitución de aportaciones, es aplicable el régimen del artículo 80 del mismo texto legal, por lo que alternativamente deberá declararse de forma expresa por el órgano de administración, o bien la responsabilidad personal de los socios restituidos por el importe recibido, o bien que se ha constituido la reserva indisponible con cargo a beneficios o reservas libres por el mismo importe, prevista en el artículo 80.4 de dicho texto legal (artículos 40 y 80 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 15 de junio de 2002)».

En dicha calificación se expresa que se ha realizado «de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 del Reglamento del Registro Mercantil y 18.8 del Código de Comercio —con la conformidad de los cotitulares—; se informa sobre los recursos que podrán interponerse; y se advierte de que también podrá instarse la aplicación del cuadro de susti-